



# Resolución de Alcaldía N° 0522 - 2011-AMPN

Nasca, **25 AGO. 2011**

**Visto:**

Los Expedientes N° 3514, del 27 de Abril del 2010; 4127, del 14 de Mayo del 2010, 843 del 24 de Enero del 2011 y el Expediente 2620, del 10 de Marzo del 2011; presentado por el Sr. José Antonio Simón Bautista, representante de la empresa de transporte "SANTA FE S.R.L.", quien solicita autorización para prestar servicio de transporte de pasajeros en la ruta Nasca-Cantayo y viceversa.

Adjuntando la documentación respectiva para prestar el servicio en la ruta Nasca - Cantayo y viceversa.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

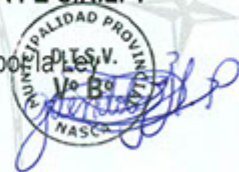
Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro de su competencia establecidas en el ítem 1.1, del inciso 1, del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades; goza de las funciones específicas exclusivas de *normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; establece asimismo en el ítem 1.7 la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.*

Que, el Reglamento Nacional de Transporte, Decreto Supremo N° 017 - 2009 MTC, señala en su artículo 8 que son las Municipalidades Provinciales, **dentro del ámbito de su jurisdicción**, las competentes para emitir normas, gestionar y fiscalizar el tránsito terrestre de acuerdo a lo que dicho cuerpo normativo establece.

Que, la empresa de transporte "SANTA FE S.R.L.", mediante Los Expedientes N° 3514, del 27 de Abril del 2010; 4127, del 14 de Mayo del 2010, 843 del 24 de Enero del 2011 y el Expediente 2620, del 10 de Marzo del 2011; solicita concesión de ruta para prestar ruta de recorrido Nasca- Cantayo y viceversa.

Que, mediante Informe N° 025-2011-DTSV/MPN, de fecha 17 de Agosto del 2011, el Inspector de Transporte y Seguridad Vial, verificado los requisitos legales exigidos, considera procedente lo peticionado por el representante de la empresa de transporte "SANTA FE S.R.L."

En virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar, la Concesión de ruta a la empresa de transporte "SANTA FE S.R.L.", para que preste el servicio de transporte público de pasajeros en la ruta: Nasca – Cantayo y viceversa, en el recorrido siguiente: de Nasca: salida de la 7º cuadra. De la Calle Lima, calle Tarapacá, calle Bolognesi, calle Tacna, calle Callao, calle Arica, Puente Viejo, Av. Zarumilla, Pasaje. Monrroy, calle Malecón Tierras Blancas, Av. Cantayo, final Cantayo.

De Cantayo: Av. Cantayo, calle Malecón Tierras Blancas, pasaje. Monrroy, calle Zarumilla, Puente Viejo, calle Arica y final 7ºcudra. De la calle Lima.

**Artículo Segundo.-** La flota vehicular comprende de 04 unidades vehicularse cuyas placas son: A3Z-132, AGA-792, AOW-103 y BF-2293 con permiso de operación por el periodo de 06 meses.

**Artículo Tercero.-** Los vehículos serán conducidos por conductores con Licencia de conducir profesional.

**Artículo Cuarto.-** La presente Concesión de Ruta tendrá duración por el periodo de 02 años y comprende a partir de la expedición de la presente.

**Artículo Quinto.-** La Empresa de Transporte "SANTA FE S.R.L.", podrá incrementar unidades vehiculares para el servicio.

**Artículo Sexto.-** La renovación de los Permisos de Operación deberá de solicitarlo 03 días antes de su vencimiento y serán renovadas al día siguiente de la fecha indicada, así mismo la renovación de la Resolución de Alcaldía de autorización será solicitada 30 días antes de su vencimiento.

**Artículo Séptimo.-** La Municipalidad de Nasca, podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento de su vigencia por considerarlo así conveniente de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

**Artículo Octavo.-** Queda, encargado del cumplimiento de la presente Resolución la División de Transportes Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Nasca y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

